

legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dicen.

Que don y confieren poder
completo, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requie
ra y sea necesario a Don Pedro Due
ndo y Gallantes, mayor de edad y
vecino de esta ciudad, para que
en nombre de los comparecientes
pueda presentar y recoger documen
tos, firmar instancias, recursos y co
hincidas, así como nombras, nomina
las y liquidaciones en todas las ofi
cinas del Estado y para que haga man
tas gestiones sean necesarias para
obtener de quien corresponda el pago
de las cantidades que el Gobierno
Español quedó adeudadas, a cu
yo fin le nombran su representante
con tal objeto y le autorizan para
que expedir los recibos y cartas de
pago que sean precisas o las escritu
ras públicas con las solemnidades
de derecho, concediéndole al efecto

este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios reuocando sus substituciones.

En la firma de lo expuesto se obligan segun derecho.

En si se otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para suso.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

José Jimenez Jimenez Juan Barrientos

Antolin Lopez Nicolas Lopez

Antonio Diaz y
Jose Joaquin Lutz

Ante mi
Joaquin M. Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán nuncio
de esta oficina
el día de su otorgamiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Acta

Capítulo primera
de esta escritura
en el día de su otorgamiento.

Tomoya

Numero seiscientos sesenta y uno.

Protesta marítima.

En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Noviembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquín María Ferraz y Quiroz, Consul General de España en esta residencia, comparece Don Miguel Terra y Juan, natural de Palma de Mallorca, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante "Berenguer el Grande" de la matrícula de Barcelona y del que son consignatarios en esta plaza los señores E. Blanch y Compañía.

Asegura haberse en el pliego que de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice.

Que a la una hora del día veinte y ocho de Octubre del corriente año, listo y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando del puerto de Coruña para este de la Habana donde fundó en el día de ayer, habiendo ocurrido durante la navegación y entre otros los acaecimientos que van a mencionarse a su

yo fin el Capitan compareciento me puse
de manifiesto el diario de navegacion del
citado buque en el que constan anotados los
siguientes:

Del dia veinte y nueve al treinta de Octubre:
Perseguimos navegando al rumbo anotado con
viento fresco al primer cuadrante y gruesa
mar del N. estando los horizontes cargados
de neblina y el cielo de un blanco claro, pasando el
resto de la tarde con el cielo cubierto de cela
ras neblinosas y chubasquillos, viento fresco y
desigual al tercer cuadrante: a las doce horas
aumentó en fuerza el viento con horizonte co
rrado y boriznando, mares gruesas de todos
cuadrantes, llegando a diez y seis horas con
el cariz amenazador: continua el tiempo de
mal cariz, refrescando el viento al S. y au
mentando los mares: amanece del mismo
modo y el viento tomando más fuerza y au
solando las mares que contrastadas con las
gruesas de N. hacen padecer mucho al
buque y maquina, siguiendo esta singla
dura del mismo modo y en el mismo es
tado que queda dicho.

Del día treinta al treinta y uno de Octubre:

Damos principio a esta singladura con el tiempo igual: a dos horas con un chubasquillo coló el viento algo más al O. quedando el cielo de entre claros con los horizontes muy cargados, pasando el resto de la tarde con algunos chubascos de viento duro, mares muy gruesas del viento y O. que hacen dar fuertes y catrajadas y bandazos al buque, haciéndole parecer lo mismo que a la máquina, anocheciendo de igual modo: se vino a doce horas, continúa el viento fuercachon del tercer cuadrante con chubascos de agua y viento duro, mar gruesa y picada del viento y O. que hacen sufrir mucho el casco y máquina: durante el resto de la singladura continuó el tiempo en el mismo estado hasta por la mañana que cesaron los chubascos y calmó algo el viento.

En los restantes días de navegación no hubo accidente alguno digno de mencionarse.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Ortega

Que protesta ahora como protestaría cuantas más
necesaria necesario que todas las averías que ha
ya sufrido el dicho buque de su mando, tanto
en su casco como en su carga son debidas
á los hechos que deja narrados y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de
quien correspondiera en cuya virtud se reserva y
sabe á quien correspondan las competentes accio-
nes sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario
fuese. La firma de lo expuesto se obliga según
derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don José Ferrer Ferrer y
Don Pedro Cisa y Cisa, ambos mayores de edad y pri-
mero y segundo oficial respectivamente del menciona-
do buque, quienes afirman bajo juramento ser ciertos
lo expuesto por el Capitán compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General al-
storgante y testigos que renunciaron á hacerlo por
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su comparecencia
y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe

Miguel Linares

J. Ferrer

Pedro Cisa

Ante mí

Joaquín de Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escra
al día de su
nacimiento,

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

528

Numero setecientos sesenta y dos.
Poder.

En el Consulado General de España en la
ciudad de esta escritura
el día de en otro
número,

Toroja

En el Consulado General de España en la
ciudad de esta escritura
el día de en otro
número ante mí Don Joaquín Esteban
Torres y Quiroz, Consul General de España
en esta residencia, comparece Don
Andrés Ferrer y Chica, natural de Sevilla,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
viudo y del comercio.

asegura hallarse en el pleno
gocce de sus derechos civiles teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato
y dice

Que da y confiere poder cumplido,
abundante, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario
á Don Esteban Lacasa, mayor de edad
y vecino de Madrid para que en nom-
bre del compareciente pueda presentar
y recoger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de auto-
ridades y en cualquier oficina del Estado

asi como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondia el pago de las cantidades que el Gobierno Espanol quedo adeudandole a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que reciba los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y substituir en casos necesarios, reusando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

En la otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por su

se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constar en su ocupacion y necesidad
y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Nuncio

Antonio Diaz

Jose Juvenal Arce

Ante mi

Joaquin M. Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*La copia de esta escritura
se da el día de su otorgamiento.*

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos sesenta y tres.
Poser.

524

La capitación primera
de esta escritura
en el día de su otorga
miento.

Toroja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de la Habana a diez y nueve de Septiembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín
Barra Toroja y Quiñga, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
parece a Don Marcelino Hernandez y Ba-
ceas, natural y vecino de la Habana,
mayor de edad, casado, telegrafista.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de man-
dato y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nec-
esario a Don Juan Tornejo Carvajal,
mayor de edad y vecino de Coria, pa-
ra que en nombre del compareciente
pueda presentar y recoger documentos,
firmas instancias y solicitudes ante
toda clase de autoridades y en cual

quier oficina del Estado, así como en
minas, nominillas y liquidaciones
y hacer cuantas gestiones sean neces-
rias para obtener de quien correspon-
da el pago de las cantidades que el
Gobierno Español quedó adeudando
como empleado del Cuerpo de Comu-
nicaciones de esta Isla, á cuyo fin le
nombra su representante con tal objeto
y le autoriza para que firme los reci-
bos y cartas de pago que sean precisas
ó las escrituras públicas con las ex-
tremidades de derecho, concediéndole al
efecto este poder sin limitación, con
facultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios, reasumando
sustituciones.

En la firmeza de lo expues-
to se obliga según derecho.

En fe de lo vertido siendo testigos
Don Antonio Díaz y Fernández y Don
José Jiménez Ortiz, ambos de este vecin-
dario, mayores de edad y sin excepciones
para ello.

Leído este documento por un el
Consejo General al obligante y testigos
que renunciaron à hacerlo por si, se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y necesi-
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Consejo General doy fe.

Marcelino Hernandez Macias

Antonio Duran
Jose Juvenal Gutierrez

Ante mi
Joaquin de Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide primer
copia de esta cote
para el día de en
terrogamiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos sesenta y cuatro.
Poder.

De capitulo primera
 copia de esta escri-
tura el dia de su
firmamento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a veinte de Noviembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquin
Maria Torroja y Quijano, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don Antonio Ruiz Belquera, natural
de Rasines en la provincia de Santander,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, dependiente.

asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato y
dice:

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiere y sea necesario a
Don Fermín Quijano, mayor de edad
y vecino de Santander, para que en nom-
bre del compareciente pueda presentar
y recoger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de oficio

ciudades y en cualquier oficina del Estado
asi como nominas, nominillas y liqui-
daciones y para que haga cuantas que-
rries sean necesarias para obtener de
quien corresponda el pago de las can-
tidades que el Gobierno Español queda
aducandole, a cuyo fin le nombro
su representante con tal objeto y le
autoriza para que firme los recibos
y cartas de pago que sean precisas
o las escrituras publicas con las so-
lennidades de derecho, concediendole
al efecto este poder sin limitacion,
con facultad de ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios, revo-
cando sus substituciones.

En la firmeza de lo espues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testi-
gos Don Antonio Diaz y Fernandez y
Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de un
te vecindario, mayores de edad y con
excepcion para serlo.

Leido este documento por

mi el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron á hacer por sí,
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Ante mí V. F. Linares

Antonio Duran

Jose Juvenal Pety

Ante mí
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El capitán principal
de esta escuadra
para el día de su
partida.*

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

528

Numero seiscientos sesenta y cinco.
Poder.

Se copio primera
vez de esta escri-
tura el dia de cuatro
de noviembre.

Torres

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a veinte de Noviembre de mil
novecientos, ante mi Don Saaguin Ma-
ria Torres y Quijia, Consul General de
España en esta residencia comparece,
Don Victor Ortiz Munizuri, natural de
Buenos en la provincia de Vizcaya, veci-
no de esta ciudad, mayor de edad, casa-
do, dependiente, inscripto en este Consu-
lado General bajo el numero mil cuaren-
ta y seis con cedula de nacionalidad
de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de manda-
to y dice:

Que da y confiere poder cumpli-
do, amplio, especial y tan bastante co-
mo por derecho se requiere y sea nec-
esario a Don Francisco de Tarto y Mayo,
mayor de edad y vecino de Madrid

para que en nombre del compareciente
pueda:

Primero; cobrar cuantas cantidades
correspondan al otorgante sean en me-
tálico, frutos, generos, y efectos de la
Junta Publica, dando recibos y cartas
de pago y cancelando las hipotecas
o embargos o que estuvieren tenidos
los bienes de sus deudores.

Segundo; transigir todos los credits,
acciones y derechos activos y pasivos
que tenga el otorgante, en la forma que
crea conveniente.

Tercero; comparecer ante las Audiencias,
Juzgados, y demas Tribunales y autori-
dades competentes en todos los negocios
civiles, criminales, de voluntaria jurisdic-
cion, sentenciosos-administrativos, espe-
dientes gubernativos y demas que tenga
interes el otorgante asi demandando
como defendiendo y presente demandas
contestaciones, escritos de todas clases,
testigos, documentos y otros medios de
prueba, pida requerimientos, citaciones

y emplazamientos, acuerdos, embargos, amparos los mismos hasta la extincion de cobranzas, venta de bienes, tasas, recense, siga acuerdos, providencias, autos y sentencias, interponga los recursos que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion practicando suantas diligencias hacia el otorgante siendo presente y

Quarto: ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo^{se} de Jimenez Ortiz, ambos de este vecindad rio, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Caballero J^{uan} de la Cruz y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecin

dad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Victor Ortíz

Antonio Díez José Juvenal Díaz

Ausencia

Joaquín M. Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escuadra
el día de su
comandamiento.

Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

530

Numero setecientos sesenta y seis.
Poder.

El capitán primera
de esta expedición
el día de su o
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana á veinte y tres de Noviembre
de mil novecientos, ante mí Don Joa-
quín María Toroja y Quijigá, Consul
General de España en esta residencia
comparecen Dña Rosario Beato y Dolz,
natural y vecina de esta ciudad, mayor
de edad, viuda, dedicada á las labores pro-
pias de su sexo, por su propio derecho y
en representación de sus menores hijas Do-
ña Margarita y Don José Luis Beato Beato,
Dña Carmen Beato, natural
y vecina de esta ciudad, mayor de edad,
viuda, dedicada á las labores propias de
su sexo, Don Manuel Beato, natu-
ral y vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, empleado y Dña Mercedes Beato
y Beato, natural de esta ciudad, asiste-
da de su legítimo esposo Don Joaquín
Taura y Rodríguez, quien concede licen-
cia marital prevenida en derecho para
este otorgamiento.

Aseguran todos los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dicen
Que concurren a este acto como unicos y
universales herederos de Don Manuel Gudiol
y Carriga, segun lo demuestran con el tes-
timonio que me existen de la declaratoria
de herederos ab-intestato, expedida en Bar-
celona por el Juez de Primera Instancia del
distrito de la Universidad en suato de fe-
brero de mil ochocientos noventa y seis.
Que con tal caracter sin y confieren poder
cumplido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea ne-
cesario a Don Antonio Fraquas, mayor de e-
dad y vecino de el Barcid, para que en nom-
bre de los comparecientes y representando
sus derechos y acciones pueda presentar y
recoger documentos, firmar instancias y
hacer cuantas gestiones sean necesarias,
ante toda clase de autoridades y en qual-
quier oficina del Estado para obtener de

quien correspondida la devolucion de la fianza que para garantia el destino de Administrador de la Hacienda de Laguna tenia prestada Don Manuel Llo y Garriga, segun carta de pago expedida por la Tesoreria General de Hacienda de esta Isla, con fecha suelta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, pudiendo recibir dicho apoderado la cantidad importe de la fianza, otorgando los recibos y cartas de pago que fueren precisas y cuantos mas documentos fueren necesarios, estableciendo toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, autorizando se tambien para sustituir el presente poder en la persona o personas que estime conveniente y cuantas veces lo crea necesario re-occuriendo a sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Así lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don M. Llo y Garriga, ambos de esta ciudad, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Heido este documento por mi el Consul
General a los otorgantes y testigos que
renunciaron a hacerlo por si se ratifi-
can los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecien-
tes, de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto al presente continen
yo el Consul General doy fe.

Rosario Beato J^{do} de Luch

Carmen Luch Manuel D. Luch Beato

Mercedes Luch de Saura

Joaquin Saura Rodriguez

Antonio Diaz Jose Guerrero Torres

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

La copia prima
de esta escritura
se da el día de su
otorgamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos sesenta y siete.
Poder.

La copia primera
de esta escri-
tura el día de en
el presente.

Toroja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a veintey tres de Noviembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquín
Maria Toroja y Quijón, Consul General de
España en esta residencia, comparece Don
Ramón Alvarez Perez, natural de Sivado
en la provincia de Lugo, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, carpintero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como por de-
recho se requiera y sea necesario a Don Benito
Perez Piobó, mayor de edad, vecino de la
Comuna, para que en nombre del comparecien-
te pueda contraer matrimonio civil y cano-
nico con la señorita Doña Virginia Garcia,
natural de Sivado, mayor de edad, veci-
na de la Comuna, hija de Doña Rosa Gar-
cia

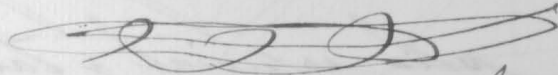
En la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho.

En fe lo otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose de
Mendez Vaz, ambos de este vecindario, ma-
yores de edad y en excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos que
remunciaron a hacerlo por si se ratifica
el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente, de
constarme su ocupacion y vecindad, de
manera el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

Ramon Alvarez



Antonio Diaz Jose Gomez Vaz

Ante mi
Joaquin M. Torroja

uesto se
tigos de
N. d.
ose de
ario, ma
a serbo.
mi el
tigos que
atifica
ente, de
ad, de
consul
Anty
S



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El suplico primer
una copia de esta
escritura el día
de su otorgamiento*

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

53A

Numero seisientos sesenta y ocho.
Poder.

Se expidió primer
una copia de esta
escritura el día
de su otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la
Habana a veinte y tres de Noviembre de mil
novecientos, ante mí Don Joaquín Ma-
ria Torroja y Quiñá, Consul General de
España en esta residencia, comparece Doña
Mercedes de la Cruz y de los Santos, natural
de esta ciudad, vecina de Guanabacoa, ma-
yor de edad, viuda, dedicada a las labores
propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumpli-
do, amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario a Don
Ricardo Bran y Callejas y a Don Emilio
Infesta Paris, mayores de edad y veci-
nos el primero de la Coruña y el segundo
de Madrid, para que en nombre de la com-
pareciente puedan los dos y cada uno de e-
llos con la cualidad de insolidum, jun-

tos ó separadamente, con entera independen-
cia, presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que se adeuden
a la Cargante, tanto de lo atrasado co-
mo de lo corriente y los que denegue en
lo sucesivo y se correspondan mensual-
mente por los haberes que debe recibir
como pensionista de Montepío Civil
por la pagaduría de la Junta de Clases
Pasivas, asimismo en las Dependencias
encargadas de abonar los haberes de au-
gados y no percibidos por Ultramar,
ó los que se señale otra disposición pos-
terior como rectificación de la primera
Real Orden ó señalamiento definitivo
á cuyo efecto les nombra sus representa-
tes con tal objeto y les autoriza para
que presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y firmen
cuantos documentos sean necesarios para
llenar completamente este mandato
tanto en la Ordenación de Pagos, como

en la Pagaduria - Contaduria que corres-
ponde, Ministerios o cualquiera otra ofi-
cina del Estado sin limitacion, con facul-
tad de ratificar, rectificar y sustituir,
en casos necesarios, rebuscando sustituciones.

Si la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo-
se Ramirez Ortiz, ambos de este vecinda-
rio, mayores de edad y sin excepcion para
suro.

Leido este documento por mi el
Consejal General ala otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifica
la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de constarme
su ocupacion y vecindad y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consejal General doy fe.

Mercedes de la Cova
V. de H. de S. de R.

Antonio Diaz Jose Juvenal Ortiz

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El suscrito primer
de copia de esta
escritura el día de
del presente.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos sesenta y nueve.

Protesta marítima.

Se expidió primer
la copia de esta
escritura el día de
protesta.

Torroja

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a veinte y tres de Noviembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquin Maria de
Torroja y Quijga, Consul General de España
en esta residencia comparece Don Filiberto
Guitari y Guarraga, natural de Alondra
en la provincia de Vizcaya, mayor de edad,
soltero, Capitan del vapor español mercante
"Gamon de Barrinaga", de la matrícula de Bil-
bao y del que son consignatarios en esta pla-
za los señores D. Paetz y Compañia.

asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protesta marítima y dice
Que a las diez horas y cuarenta minutos del
día cinco del corriente mes y año, hizo y
promiso de todo lo necesario salió del puer-
to de Liverpool para este de la Habana
en donde fundó a las cinco horas del día
de ayer, habiendo ocurrido durante la nave-
gacion y entre otros los acontecimientos que

ván a mencionarse a cuyo fin el capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en el que constan anotados los siguientes.

Del día seis al siete de Noviembre: Damos principio a esta singladura a toda máquina, gobernando al rumbo anotado, tiempo lloviendo continuamente, tiempo regular y marejada del viento: a las cuatro horas cesó el viento al E. N. temporal que va en aumento hasta las veinte horas que comenzó a amainar: durante la noche pasamos recibiendo grandes golpes de mar afondo que nos lleva las cajas de pan y papa y dando el buque terribes sacudidas que me hacen sospechar se haya movido la carga y resulte alguna avería debido a la fuerza del temporal: a las veinte horas quedó el viento algo duro con tempestades de mares, cielo despejado y horizonte nublado.

Del día siete al ocho de Noviembre: Damos principio a esta singladura a toda máquina y aparejo largo, tiempo entreclaro y

nuboso viento duro y mucha mar del viento,
 recibiendo golpes a bordo que nos llovían las
 cajas: a las cinco y media horas de la tarde
 puso el maquinista desde el departamento de
 la máquina el telégrafo y la máquina a me-
 dia máquina por un derrame que tenía la
 caldera y era necesario apagar los fuegos:
 continuamos navegando con una caldera
 hasta las quince horas que dieron toda ma-
 quina =

En los restantes días de navegación, no hubo
 accidente alguno digno de mencionarse,
 fundándose en este punto en el día y hora que
 quedan mencionados.

Y para que en ningún tiempo que-
 ran haciéndose cargos por las averías que
 resulten

Protesta

Que protesta ahora, como protestará cuan-
 tas más veces sea necesario que todas las
 averías que haya sufrido el dicho buque
 de su mando tanto en su casco como en
 su carga son debidas a los hechos que de-
 ja narrados y constan en el Diario de

abrogacion y no deben en por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese.

En la firmita de lo expuesto se obliga segun derecho.

En la otorga siendo testigos Don Eduardo Bengoa y Don Francisco Aana, ambos mayores de edad y primer y segundo oficial respectivamente del dicho buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el capitán otorgante.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacer por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su capacidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General ofoy fi.

Filiberto Uribe

1. Francisco Bengoa

2. Francisco Aana

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Capitán primer
de esta nave
en el día de un
documento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos setenta.

Cesión y compra-venta.

La copia primera
de esta escri-
tura al día de un otro
asimiento.

Torres

En el Consulado General de España en la
Ciudad de la Habana a veinte y seis de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín Obispo
Torres y Quijano, Consul General de España
en esta residencia comparecen Don José Lo-
pez Albina, natural de Villanueva y del Puerto,
vecino de esta ciudad, mayor de edad, ca-
sado, escultor, Doña Dolores López Albina,
natural de Villanueva y del Puerto, vecina de
esta ciudad, ocupada en los labores pro-
prios de su sexo, asistida de su legítimo
esposo Don Juan López y Roseros, natural
de Villanueva y del Puerto, vecino de la Habana,
mayor de edad, carpintero quien con-
cede a su esposa licencia marital pene-
trada en derecho para este otorgamiento y
Don Aniceto López y Albina, natural de Vi-
llanueva y del Puerto, vecino de esta Ciudad,
mayor de edad, casado, comerciante.

Aseguran todos los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capaci-

dad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesion y compraventa y siendo los primeros.

Don de su propia y espontanea voluntad cesen y venden perpetuamente al ultimo todos los derechos y acciones que les competen y competieren pudieren sobre la quinta parte que a cada uno corresponde de aquella porcion de terreno que junto con su referido hermano Don Juan de los Rios y Abina, adquirente y sus otros hermanos Don Domingo y Don Salvador de los Rios y Abina poseen y heredaron de su difunta madre Dona Josefa de los Rios y Abina, cuya finca plantada de viña y parte roca, radicada en el termino municipal de Villanueva y Beltrio y partida llamada "de n. Palau" de cabida un jornal, mil doscientas treinta y seis sepas, poco mas o menos, medida de aquel pais y cuya pieza de tierra en parte linda por el Norte con terrenos de Don Jose Escal, al Sur con el camino real llamado "de n. Palau", el Este con tierra

de Don Francisco Vidal y al Oeste con estas
de Don José Carré, no describiéndose la ins-
cripcion en que está anotada dicha finca
en los libros del Registro de la Propiedad de
aquel partido por carecerse de dichos datos.

El precio de esta cesion y subsiguiente
venta es la suma de ochenta pesos plata es-
pañola a cada uno de los cedentes, de cu-
ya cantidad Don Luis Coler y Alsina les
entrega cincuenta en este acto, no verificando
lo restante por confesar los interesados ha-
berlos recibido para gastos de dicha finca
antes del otorgamiento de esta escritura,
dando al adquirente desde este momento
posesion real de la finca cedida y enage-
rada con renuncia expresa del mayor va-
lor que acaso pudieran tener los derechos o
provisiones vendidas imponiéndose a este fin
silencio y callamiento perpetuos.

Don Juan Coler y Quiroga en su calidad
de legitimo esposo de Doña Dolores Coler y
Alsina aprueba todo lo verificado por su
esposa en la presente escritura.

Don Luis Coler y Alsina acepta la



cesion y venta a su favor, con todas las
renuncias contenidas en esta escritura.

Los vendedores se obligan a la eviccion
y saneamiento conforme a derecho.

Fizo el Consuel General advertiti a los otu
gantes de la obligacion en que estan de pre
sentar este documento en el Registro de la

Propiedad de Cienfuegos y Colón, asivo
mas de quedar reservada a favor del Estado,

provincia o municipio la hipoteca legal
preferente que tienen sobre cualquier otro acreedor.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio
Diaz y Fernandez y Don Jose de Arce y Ortiz, ambos
de este vecindario, mayores de edad, y en capax para
ra serlo.

Leido este documento por mi el Consuel General a
los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifican los primeros y firman todos.

De uncer a los comparecientes de constarme su ocupa
cion y vecindad, de cuanto el presente contiene
yo el Consuel General doy fe.

Don ~~José y María~~ Doctores Pedro de Soler

José Guereña

Lucas Soler y Callana

Juan Soler

Ante mi

Joaquin de Tomoya

Antonio Diaz

Capitular de
picas de esta ca
na el día de su
rogamiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

540

Numero setecientos sesenta y uno.
Protesta marítima.

Capitán de los
navios de esta espi
na el día de su
regaminto,

Torres

En el Consulado General de España en la Ha
vana a veinte y tres de Noviembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín María
Torres y Quijano, Consul General de Es
paña en esta residencia, comparece Don
José Guerra-Echavarría y Lucena, natural
de Burdaka en la provincia de Vizcaya,
mayor de edad, casado, Capitán del vapor
español mercante "Piojano" de la matrícula
de Bilbao y del que es consignatario en
esta plaza el señor Don Hilario Velázquez.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protesta marítima
y vice.

Que a las diez y nueve horas, trein
ta minutos del día seis al siete de Noviem
bre del corriente año, listo y provisto de to
do lo necesario salió con el buque de su
mando del puerto de Vigo, para este de la
Habana, donde fondeó en el día de hoy

habiendo ocurrido durante la navegacion
y entre otros los accidimientos que van
á mencionarse en el presente acta, á en
yo efecto el Capitan compareciente me
pone de manifiesto el modo de bi-
tadora del mencionado buque en el que
constan anotados los siguientes:

Del día siete al ocho de Noviembre. Pini-
pamos con viento fresco, mar tendida
del N. O. cielo y horizonte achubascados:
por la noche frecuentes chubascos con au-
to frescachon y mar gruesa que embar-
ca abordo continuamente y hace balancear
mucho al buque: por la mañana viento
duro con chubascos y mar en aumento que
no cesa de embarcar abordo por un mo-
mento: el buque trabajando mucho en sus
balances y cabezadas.

Del día ocho al nueve de Noviembre. Du-
rante la tarde viento duro con frecuentes
chubascos de agua y viento, mar gruesa
que continuamente embarca abordo, man-
teniendo siempre las cubiertas llenas de
agua: por la noche sigue el viento duro

con rafagas muy duras en los chubascos que no cesan un momento, mas muy gruesa que chocando al buque con gran violencia le hace dar grandes balances y cabezadas, embarcando á bordo en toda su estension: por la mañana sigue el viento duro y trabajando mucho el buque, cielo y horizontes despejados y sigue la mar gruesa.

Del día nueve al diez de noviembre. Durante la tarde viento fresco y mar gruesa, trabajando mucho el buque en los continuos balances y cabezadas: por la noche viento fresco y menos mar; en estas tres ultimas singladuras el buque ha trabajado mucho debido al mal tiempo, lo que hace suponer que pudiera haber averias en el cargamento apesar de su buena estiba y de la solida construccion del buque.

En los restantes dias de navegacion no ocurrio accidente alguno digno de mencionarse fundandose en este puerto en el dia ya citado.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias

que recullen

Ostorga

En protesta ahora como protestaria
cuantas más veces sea necesario que to-
das las averias que haya sufrido el di-
cho buque de su mando tanto en su car-
go como en su carga son debidos á los
hechos que deja narrados y constan en
el Diario de navegación y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta
y riesgo de quien correspondiera, en cuya
virtud se reserva y salva á quien más
paya lugar las competentes acciones,
sin perjuicio de ampliar esta protes-
ta si necesario fuere.

En la firmeza de lo expues-
to se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
Don Jesús Colquerran y Don Basilio
Bilbao, mayores de edad y primeros
y segundos oficial respectivamente
del mencionado buque, quienes as-
suran bajo juramento ser cierto lo
expuesto por el Capitán coman-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

543

reciente.

Dicho este documento por mi el
 Consul General al otorgante y testigos
 que renunciaron a hacerlo por si se ra-
 tifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
 de constarme su ocupacion y de cuan-
 to el presente contiene yo el Consul
 General doy fe.

De Guerra

Jesús Sologuren

Basilio Bilbao

Ante mi
Joaquín M. Torroja

Blank lined page with a vertical margin line on the left side.

Blank lined page with a vertical margin line on the left side.

543



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

*Se repitió por
la copia de ca
el día
engamiento.*

Tomaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

5 NA

Numero setecientos setenta y dos.
Poder.

La copia prima
de esta es
escritura el día de su
firmamento.

Trmoja

En el Consulado General de España en
la Habana a veinte y siete de Noviembre
de mil novecientos ante mi Don Joaquín
Moria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia, compare-
cen Don Francisco Benet y Berdan, na-
tural de Tarragona, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltero, sacerdote,
Don Jaime Gispert y Soler, natural de
San Felu de Guisols, en la provincia de
Gerona, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, nayo de coro de esta Santa
Iglesia Catedral y Don Feliciano Aguso
y Pías, natural de Boad de Ligua vecino
accidental de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, sacerdote.

Aseguran los tres comparecien-
tes hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato y dicen
que dan y confieren poder cumplido

amplo, especial y tan bastante co-
mo por derecho se requiera y sea ne-
cesario á Don ^{Joseph} Macfuso de los Llanos,
mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de los compra-
dientes pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias y soli-
citudes ante toda clase de Autorida-
des y en cualquier oficina del Estado,
asi como nombras, nombrillas y li-
quidaciones y para que haga cuantas
gestiones sean necesarias para obtener
de quien correspondia el pago de las can-
tidades que el Gobierno Espanol quedo
aducandoles y le autorizan para que
reciba los recibos y cartas de pago
que sean precisas o las escrituras pu-
blicas con las solemnidades de derecho
concediendole al efecto este poder sin
limitacion, con facultad de ratificar,
rectificar y sustituir en casos ne-
cesarios, revocando sus sustituciones,

En la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi se otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Betiz, ambos de este vicindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Deido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes, de constarme su ocupacion y vicindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Feliciana Tyros

Franco M. Bonet
Pbr.

Antonio Diaz

Jaime Chiport

Jose Jimenez Betiz

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

El capitán...
de esta...
el día de...
pagamiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

De repetido primera
copia de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Tomoya

Numero setecientos setenta y tres ⁵⁴¹⁶
Poder

En el Consulado General de España en
la Habana a veinte y siete de Noviembre
de mil novecientos ante mi Don Argemir
Maria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don Manuel Perez Ayala, natural de
Alcalá de los Gazules en la provincia
de Badajoz, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, casado, carpintero, inscripto en es-
te Consulado General bajo el numero seis
mil novecientos setenta y ocho, con cedu-
la de nacionalidad de cuarta clase del
año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato, dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario a
Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que

en nombre del compareciente queda
presentar y recoger documentos, firmas,
instancias, recursos, liquidaciones, no-
minas y nominillas, percibis y ha-
ber efectivos las cantidades que se adeu-
dan y correspondan mensualmente al
otorgante por las pensiones que debe
recibir como Pensionista de Cruz vita-
licia, segun Real Orden de fecha tres
de Abril de mil ochocientos sesenta y
dos, por la Real Orden de la Direccion
General de Claves Pasivas, asi como en
la Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos
por Ultramar segun dispone la Real
Orden correspondiente o los que le se-
ñale otra disposicion posterior como re-
tificacion de la primera Real Orden o
anualmente definitivo, a cuyo fin le
 nombra su representante con tal obje-
to y le autoriza para que presente re-
clamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firmes quan-
tos documentos sean necesarios para

llevar cumplidamente este mandato,
tanto en la cobranza de Pagos, como en
la Pagaduria Contaduria que correspon
da, Ministros o en cualquier otra oficina
del Estado, sin limitacion, con facultad
de certificar, rectificar y substituir en ca
sos necesarios, reuocando substituciones.

En la firmeza de lo expues
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos,
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose
Emenez Ortiz, ambos de este vecindario, ma
yores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos que
se mencianaron a hacerlo por si, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de
constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Manuel Perro Chyala

Juliano Diaz

Jose Guacerrate

Ante mi
Joaquin de Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

*Se expidió en
Havana el día de
abogamiento.*

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

518

Numero seiscientos setenta y cuatro.

Poder.

Se expidió primera
copia de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana á veinte y nueve de el mes de el mes de
julio de novecientos, ante mí Don Leaguin
Maria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don Antonio Caguera y Catala, natural
de Valencia, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, del comercio.

Assegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo á mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y dice
que dá y confiere poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario á Don
Cristobal Cheu Pichotena, mayor de edad
y vecino de esta Ciudad, para que en
nombre del compareciente pueda presen-
tar y recoger documentos, firmar instan-
cias, recursos, significaciones, nominas y
nominillas, percibir y hacer efectivas las
cantidades que se adeuden y le corres-

pendan mensualmente al otorgante por
los sueldos que debe recibir como Pensionista de Cruz por la Pagaduría de la Junta de Claves Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los sueldos devengados y no percibidos por Ultramar según dispone la Real Orden correspondiente o los que le señale otra disposición posterior como rectificación de la Primera Real Orden o señalamiento definitivo a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, en cualquier oficina del Estado y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar completamente este mandato, sin limitación, con facultad de rectificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don

Jose Juvenal Ortiz, ambos de este vecindario
mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se sa-
tifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
se constarne su ocupacion y vecindad y
de cuanto el presente contiene, yo el Con-
sul General doy fe.

Antonio Requena

Antonio Diaz

Jose Juvenal Ortiz

Ante mi
Joaquin de Torroja



CONSULADO GENERAL DE E
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO R
HABANA

La expedición prin
cipal de esta
para el día de
pagamento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

580

Numero setecientos setenta y cinco.

Poder.

La copia primera
de esta escritura
se da el día de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana a primero de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquín
Maria Torroja y Quiñá, Consul General
de España en esta residencia comparece
Doña Rosa Diaz y Fernandez, natural de
San Salvador en la provincia de Ciego, ve-
cina de esta Ciudad, mayor de edad, vi-
da, dedicada a las labores propias de su
sexo, inscrita en este Consulado General
bajo el numero tres mil doscientos noven-
ta y ocho, con cédula de nacionalidad
de cuarta clase del año actual.

Asi mismo hallame en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato y dice

Que dá y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nece-
sario a Don Patriciano Saguna y Lina,
mayor de edad y vecino de Madrid

para que en nombre de la comparecien-
te pueda presentar y recoger documentos,
firmar instancias, recursos, liquidacio-
nes, nominas y nominillas, percibir
y hacer efectivas las cantidades que se
acreditan y le correspondan mensual-
mente a la otorgante por los sueldos
que debe recibir como Pensionista de Ma-
rejo Militar, segun Real Orden del Mi-
nisterio de la Guerra de fecha diez y cinco
de Setiembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, por la Pagaduria de la Di-
reccion General de Clases Pasivas.
Asimismo le autoriza para que colu-
te de quien corresponda la rehabilita-
cion de la pension de que queda hecho
merito anteriormente, pues para todo
lo relacionado se nombra su representa-
te y le autoriza para que presente recla-
maciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firme cuantos docu-
mentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato tanto en la
Ordinacion de Pagos, como en la Contabilidad

curia pagaduria que correspondan, elhincis
terios o cualquier otra oficina del Estado
sin limitacion, con facultad de rati
ficar, rectificar y sustituir en casos ne
cesarios, cesando sus substituciones.

A la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

En la otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Li
menez Ortiz, ambos de este vecindario,
mayores de edad y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento por mi el Consul
General a la otorgante y testigos que conun
cieron a hacerlo por si se ratifica la pri
mera y firman todos.

De consueo a la compareciente, de cons
tarme su ocupacion y vecindad y obrando
el presente continue, yo el Consul General doy fe.

Pera Diaz

Antonio Diaz

Jose Ymenez Ortiz

Ante mi

Joaquin de Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se copió por
 una copia de
 el día
 de pago.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

La copia prima
de esta es
el día de su
firmamento.

Tomaja

568

Número setecientos setenta y seis
Poder

En el Consulado General de España en la Habana a primero de Diciembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quirra, in Consul General de España en esta Residencia, comparece Don José Maria de la Torre y Bassave, natural de Guamutas en la provincia de Matanzas, mayor de edad, casado, magistrado de la Audiencia, residente en esta capital.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Luis Menacho y Rebollar, vecino de Madrid y mayor de edad para que en nombre del compareciente pueda presentar y reco-

jer documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas, y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándole y le autoriza para que expida los recibos y cartas de pago, que sean precisas, o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, concediéndole al efecto este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Simener Ortiz, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman todos

De conocer al comparecien-
te de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

José María Torre

Antonio Diaz José Juvencio Ortiz

Ante mi

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

El capitán
una copia de
escritura, el de
en el organo
Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

564

Numero seiscientos setenta y siete
Poder.

Se capituló primeramente
una copia de esta
escritura el día de
otorgamiento

Toroja

En el Consulado General de España a
cuatro de Diciembre de mil novecien-
tos, ante mi Don Agustín María Toro-
ja y Quijga, Consul General de España
en esta residencia comparecen Don Luis
Felipe, Dona Carmen y Dona Flora Gua-
lada y Palma, naturales y vecinos de
esta ciudad, mayores de edad, casado
el primero y solteras las dos últimas, de-
dicadas estas a las labores propias de su
sexo y al comercio el primero.

Aseguran los tres comparecien-
tes, hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dicen

Que comparecen a este otorgamien-
to como únicos y universales herederos
de su difunta madre Dona Matilde
Palma y Sanchez, según lo acreditan
con el testimonio del auto de declaración
de herederos abintestato, expedido por

el Escribano del Legado de primera instancia del distrito de Guadalupe de esta ciudad, con fecha veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Que con tal caracter dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario á Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda

primero: presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudando á su difunta madre Doña Estrella Pacheco y Sanchez por concepto de haberes devengados y no percibidos hasta el día de su fallecimiento, por la Pagaderia de la Direccion general de Hacienda Pasiva, así como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados

gados y no percibidos por Ultramar y
 Indias; para que cobre y perciba la
 pension que en su dia se declare a las
 comparecientes Doña Eirmen y Doña Flo-
 ra, autorizandole para que haga man-
 das gestiones sean necesarias para lle-
 var cumplidamente este mandato tan-
 to en la cobranza de Pagos, como en la
 Pagaduria. Entendase a que correspon-
 da, Ministerios o qualquier otra oficina
 del Estado, sin limitacion, con facultad
 de ratificar, rectificar y sustituir en casos
 necesarios revocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto
 se obligan segun derecho.

Y si lo obligan siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo-
 se Jimenez Letiz, ambos de esta vecinda-
 rio, mayores de edad, sin excepcion
 para serlo.

Leido este documento por mi
 el Conde de Aranda a los obligantes y
 testigos que renunciaron a hacerlo por
 si se ratifican los primeros y firman

todos.

De conocer a los comparecientes,
de constarme su ocupacion y vivienda
y de cuanto el presente contiene yo
el Consul General doy fe.

Luis F. Yqualada

Carmen Yqualada

Flora Yqualada

Antonio Diaz Jose Jimenez

Ante mi
Joaquin M. Tomoya



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Capitán
en jefe de
estructura el
su cargo

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos setenta y ocho.
Poder.

cientos,
ciudad
tiene y
Tomoja
L. M. V. M.

En el juicio que
se sigue de esta
escritura el día
de su otorgamiento.

Tomoja

En el Consulado General de España en
la Habana a cinco de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Laguarda
via Ferrero y Quiñá, Consul General de
España en esta residencia comparece
Don Pedro Pereda y Guillaron, natural de
la Cisterna en la provincia de Santander,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice

Que siendo menor de edad y huérfano de
padre y madre, se constituyó el oportuno
consejo de familia y este nombró por su
tutor a Don Antonio Gomez Santayarriguen
con acuerdo del Consejo y en union de su
hermana mayor Doña Maria Pereda y Qui-
llaron solicitaron y obtuvieron la pensión
que les correspondia como legítimos hijos
huérfanos del teniente retirado de Cara

Señores Don Juan Pereda y Gutiérrez y para cobrar dicha pensión en la Caja de la Delegación de Hacienda de Santander y firmar las nominas, confisieron el oportuno poder al Caballero Don Antonio Peral Casigal quien ha venido representandoles en el copo, con beneplacito de todos.

Que como el catorce de Octubre del año ultimo, cumplió el exponente veinte y tres años de edad y desde entonces quedó emancipado con arreglo al Código Civil Español, cesó desde entonces la legal representación del tutor Don Antonio Peral y por tanto el poder por este dado al Don Antonio Peral para el copo de sus pensiones y con este motivo podría impugnarse la intervención de Hacienda de Santander el mandato conferido, lo cual quiere evitar el compareciente, ratificando todos los actos verificados por el tutor y por el habilitado referidos, en cuanto se refiere a la pensión que hasta el catorce de Octubre ultimo ha venido percibiendo.

Que ratifica y hace suyo en todas sus partes el poder conferido por el que fue su tutor Don Antonio Gomez Cantayana a Don Antonio Oval Casigal, vecino de Santander, para el cobro de sus haberes pasivos y caso necesario, así y confiere nuevo poder para que realice y cobre cuanto como huérfano de Don Juan Berda y Gutierrez le haya correspondido desde la muerte de este hasta el catorce de Octubre ultimo en que el otorgante cumplió veinte y cuatro años de edad y dejó de tener derecho a la pensión, suscribiendo el apoderado las nominas, solicitudes, declaraciones y demás documentos que fueren necesarios al objeto del cobro, dando desde ahora el otorgante por bien realizado todo cuanto haya ejecutado el mismo Señor Oval en su representación.

A la firmeza de lo expuesto se oliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Lomenegre, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leído este documento por mí el Consul
General al otorgante y testigos que renuncia
con á hacerlo por sí, se ratifica el prime
ro y firman todos.

De conocer al compareciente, de
constarme su ocupacion y recindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

Pedro Pereda

Antonio Diaz Jose Gueneri

Ante mí
Joaquin N. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán por
una copia de esta
escritura el día
de su otorgamiento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos setenta y nueve.
Toace.

El capitán por me
la copia de esta
escritura el día
de su otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana á seis de Diciembre de mil no
vecientos, ante mí Don Joaquín Ferrera
y Quiroga, Consul General de Espa
ña en esta residencia comparece Don An
tonio Lois Marino, natural de Luberos,
en la provincia de Lugo, vecino de esta ciu
dad, mayor de edad, soltero, comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumpli
do, amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiere y sea necesario á
Don Camilo Lois Marino, mayor de
edad y vecino de San Saturnino de Pi
ñero, en la provincia de Lugo, para que
en nombre del compareciente pueda
Primero; representar al otorgante en la tes
tamentaria de sus legítimos padres Don
Pedro y Doña Mariana.

Segundo; aceptar simplemente o con beneficio de inventario la herencia que le correspondan de sus citados padres, nombrando depositario, peritos y contadores, apurando los inventarios, tasaciones y divisiones, tener posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras.

Tercero; cobrar quantas cantidades u de ban al otorgante por consecuencia de la citada herencia otorgando los recibos y cartas de pago, que sean precisas.

Cuarto; administrar los bienes que correspondan al compareciente, recaudando sus rentas y productos, utilizando los ultimos y practicar las demas funciones de un celoso y entendido administrador.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Eni lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion

para serlo.

Lido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron á hacerlo por si se esti-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fé.

Antonio Luis Mariño

Antonio Diaz, José Juvenal Vázquez
Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido por
a copia de esta
escritura el día
de este mes de

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primer
a copia de esta
escritura el día de
otorgamiento.

Tomoya

Numero setecientos ochenta.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a siete de Diciembre de mil novecientos ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz Consul General de España en esta Residencia comparece,

Don José Mingorance y Fernández, natural de Sayán provincia de Granada vecino de esta Ciudad mayor de edad, casado Pensionista de Cruz.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido absoluto especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Primitivo y Bernardo Gonzalez y Fernandez y a Don Juan Gomez y Bernaldez, mayores de edad del comercio y vecinos de Madrid,

para que en nombre del compare-
ciente puedan los tres y cada uno de
ellos con la cualidad de insolidum
juntos o separadamente con entera in-
dependencia, presentar y recoger docu-
mentos, firmar instancias, recursos, li-
quidaciones, nominas y nominillas, per-
cibir y hacer efectivas las cantidades que
se adeuden y le correspondan tanto de
lo atrasado como corriente y lo que en
lo sucesivo devengue mensualmente
como Pensionista de Cruces vitali-
cias segun Reales Ordenes de fechas
nueve de Abril de mil ochocientos se-
tenta y tres de Febrero de mil ocho-
cientos setenta y ocho, cuyas gestiones de-
beran efectuarse ante la Direccion Ge-
neral de Clases Pasivas, asi como en
la Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos
por Ultramar o los que le señale otra
disposicion posterior como rectificacion
de los primeras Reales Ordenes o sen-
tamiento definitivo. a cuyo fin los nom

bra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y finen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria que corresponda. Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Fermín Gonzalez y Fernandez y Don Fernando Diaz Muñicero ambos mayores de edad de este vicario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul al otorgante y testigos que renunciaron ha hacerlo por si, se ratifica el primero y firman

todas. De convez al comparecien
te, de constar me su ocupacion y
vecindad y de quanto el presen
te contiene y el consul de y fe

José Wingerau

Fernando Pizar Ferrnifourales

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El respectivo prim
cipio de esta co
tra el día de
firmamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número setecientos ochenta y uno.
Protesta marítima.

Capítulo primera
En el día de su
firmamento.

Torroja

En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a tres de Diciembre de mil nue-
vecientos ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España
en esta residencia, comparece Don
Antonio Laureguizar y Alcatena, natu-
ral de Pencia en la provincia de Vizca-
ya, mayor de edad, casado, Capitán del
vapor español mercante "Conde Welfe-
do" de la matrícula de Cádiz y del que
es consignatario en esta plaza el señor
Don E. Saenz.

Asegura hallarse en el plene go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de protesta ma-
rítima y dice

Que a las tres horas, veinte minutos,
del día diez y seis al diez y siete del mes
de Diciembre, listo y provisto de todo
lo necesario, salió del puerto de la Pal-
ma para este de la Habana donde fou

des en el día de ayer habiendo ocurrido durante la navegación y entre otros los acontecimientos que van á mencionarse en el presente acta, á cuyo fin el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del citado buque, en donde constan anotados los siguientes.

Del día veinte y dos al veinte y tres de Noviembre: Principiamos la singladura con viento frescachón del S. E. con fuertes chubascos, mar gruesa y arbolada al viento, y del cuarto y primer cuadrantes haciendo dar al buque fuertes bandajes que hacen padecer considerablemente al buque en su casco, máquina y aparejo; á una hora con un fuerte chubasco rotó el viento al S. E. siendo cada vez mas molesta la mar: á dos horas, cerrado el círculo y lloviendo, se reforzaron con doble trincas todos los objetos de cubierta, entrando algunos golpes de mar: sigue el tiempo duro al S. E. con mares gruesas que embarcan con frecuencia, ocupan

ante la tribulacion en trincar mueres de su
 fierta, trabaja el buque considerablemente
 tanto muy fuertes bandazos y cabezadas. se
 conclaron las bodegas, aumentando ligero
 aumento de liquido en las calas. Continúa
 el tiempo duro, circulo cerrado, lloviendo, en
 trando frecuentes golpes de mar en la en
 fierta: se achicaron las calas, observandose
 que lo que sale es una mezcla de agua,
 vino y otras sustancias; en el mismo esta
 do el tiempo continúa toda la singladura;
 a nueve horas desfogó un chubasco de vien
 to durísimo y poca agua, saltando el viento
 al N. E. duro, con marjada, se arboló, in
 tercandose gruesos golpes de mar que hacen
 dar al buque fuertes cabezadas que combi
 nadas con las que quedan del S. E. hacen
 trabajar mucho al buque en su casco, ma
 quina, y arboladura.

Del día veinte y tres al veinte y cuatro de
 noviembre. Principiamos la presente singla
 dura bajo un fuerte chubasco de viento del
 N. E.: a una hora calmó un poco, siguien
 do la lluvia en abundancia, habiendo des

minuido en este intervalo la mar del se-
gundo y primer cuadrantes: á tres horas
cesó de blow rotando el viento por el
tercer cuadrante al segundo: la mar sigue
en disminucion, continuando el cielo en
sereno.

En los restantes dias de navegacion no
ocurrió accidente alguno digno de mención
narse, fondeando en la bahia de este
puerto en el día que queda citado.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las averias
que resulten

Carga

Que protesta ahora, como protestará
cuantas más veces sea necesario que to-
das las averias que haya sufrido el dicho
buque de su mando, tanto en su casco
como en su carga, son debidas á los he-
chos que dejó narrados y constan en
el Diario de navegacion, y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien correspondía, en cuya vir-
tud se reserva y salva á quien más





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

564

haya lugar, las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Federico Liberman y Don Primo Lobarán, ambos mayores de edad, primer oficial y primer maquinista respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el capitán compareciente.

Dado este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí si se ratifica el primero, y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su suspensión y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Autos. J. A. J. J. J.

F. Liberman Primo Lobarán

Ante mí

Joaquín M. Torroja

[Faint, illegible handwriting on a ruled page with a vertical margin line.]

[Faint, illegible handwriting on the right-hand page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El espido p...
cia de esta co...
tra el dia de en...
ramiento.*

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos ochenta y dos
Poder.

Expedido primera
para de esta escri-
tura el dia de un dia
primero.

Torroja

En el Consulado General de España en
la Habana a diez de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquin Maria
Torroja y Quijga, Consul General de España
en esta residencia comparece Don Francisco
Fernandez Lopez, natural de Logueiro, pro-
vincia de Orense, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a Don Ma-
non Pulqueira y Fernandez, mayor de edad
y vecino de la Coruña para que en nom-
bre del compareciente pueda reclamar
de quien corresponda el pago de la indem-
nizacion a que tiene derecho por el ce-
traneo de su equipaje en la linea de
ferro-carrites de Orense a la Coruña

autorizándole para que presente y firme
cuantos documentos sean necesarios así
como los recibos y cartas de pago que
sean precisas, concediéndole al efecto
el poder sin limitacion, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en casos
necesarios, reuocando sus substituciones.

En la firma de lo expuesto se
obliga según derecho.

En la otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don José Simenez Cortez,
ambos de este vecindario, mayores de edad y
sin recepcion para serlo.

Fue este documento por mí el Consul Gene-
ral al otorgante y testigos que renunciaron a ha-
cerlo por sí, se ratifica el primero y firmantados.

De ser ver al compareciente, de constarme su
ocupacion y vecindad, de donde el presente
contiene, yo el Consul General doy fe.

José Manuel Fernandez

Antonio Diaz

José Simenez Cortez

Ante mí
Jaquín M. Tomoya

se firmes
anos aie
ego que
fecto in
facultad
in caso
cimus.
uesto se

San Juan
nery Ortiz,
de edad y

Consejo de
acion a ha
humantotes
sustar me en
presente
de fe.
mi D. 1002

oja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El expediente para
la copia de esta carta
se dio a luz el día de su
pagamento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos ochenta y tres.
Poder.

Recibido primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en la Habana a once de Diciembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquín Abarría Torroja y Quijga, Consul General de España en esta residencia, comparece Don José Fernández Fejéiro, natural de Oca en la provincia de Lugo, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, por nacer, inscripto en el Consulado de España en Laguna Grande bajo el numero mil ciento diez y nueve, con calidad de nacionalidad de cuarta clase.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, dice

Que da y confiere poder unipersonal, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a Doña Carmen Fejéiro y Fejéiro, mayor de edad y vecina del mencionado Oca, para que en nombre del compareciente pueda me

rentas y recoger documentos, firmar ins-
tancias y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y en cualquier oficina
del Estado, así como nombras, nomi-
nillas y liquidaciones y para que haga
cuantas gestiones sean necesarias para
obtener de quien corresponda el pago de
las cantidades que el Gobierno Español
quedó ascendiente a cuyo fin le nomi-
na su representante con tal objeto y le
autoriza para que escriba los recibos y
cartas de pago que sean precisas o las
escrituras públicas con las solemnida-
des de derecho, comediándole al efecto es-
te poder sin limitación, con facultad
de ratificar, rectificar y substituir en
casos necesarios, reaccando sustituciones.

A la firmeza de lo expresado
se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
se Jimenez Ortiz, ambos de este recondi-
rio, mayores de edad y sin excepcion pa-
ra otro

Leído este documento por mí el Con-
sul General al otorgante y testigos que se
anunciaron a hacerlo por mí, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de
constante su ocupacion y necesidad y de
cuanto el presente contiene go' el Consul
General así fe.

José Fernandez

Antonio Diaz

José Guzmán

Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primer
copia de esta
en el día de
gamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

510

Numero ochocientos ochenta y cuatro.
Poder.

La copia primera
de esta escri-
tura el día de su otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en
la Habana a once de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquin
Maria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia, comparece
Don Fernando de Petasco y Salazar, natu-
ral de Triviesca, en la provincia de Bur-
gos, vecino de esta ciudad, mayor de edad,
casado, sesante de Fomento.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a Don
Francisco de las Heras y San Juan, ma-
yor de edad y vecino del mencionado
Triviesca para que en nombre del com-
pareciente pueda

primero; administrar los bienes que el
otorgante posee en dicha ciudad de Tri-

que sea, recabar sus rentas y productos
y practicar las demás gestiones de un
celoso y entendido administrador.

Segundo; arrendar dichos bienes por
el tiempo, precio y condiciones que esti-
me y desahucie y despoje a los inquilinos
y colonos cuando lo crea conveniente.

Tercero; pagar todas las cargas y contri-
buciones a que se hallen afectos dichos bie-
nes así como cualquiera otra cantidad
que el otorgante le ordene, recogiendo los
oportunos recibos y resguardos.

Cuarto; tomar dinero a préstamo si fuere
necesario, con las condiciones que es-
timate conveniente.

Quinto; darlo asimismo a préstamo con
interés, con las condiciones que estime
conveniente.

Seis: Vender absolutamente o con pacto
de la ley comisorria, adición en día o retención
de los mencionados bienes, con arreglo
a las instrucciones que reciba del otorgante.
te. y

Séptimo; ratificar, rectificar y sustituir
este poder en todo o parte, reusando

sustituciones.

La firmeza de lo espues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose
Cimenez Betiz, ambos de este vecindario, ma-
yores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si se ratifi-
ca el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente de
constante en ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

Amando de Velasco

Jose Jimenez Betiz
Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE COMERCIO
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide para
una copia de esta
actura el día de
firmamiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

De espaldas prime
a copia de esta es
copia el día de su
firmamento.

Torres

Numero seiscientos ochenta y cinco.

Poder.

En el Consulado General de España en la
Habana a once de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquin Abaia
Torres y Quiroz, Consul General de Espa-
ña en esta residencia comparecen Don
José Abuso y Pascual, natural de Santia-
go de Cuba, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, empleado, Don Gaspar
Carreras y Alfonso, natural de Belguin,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
casado, empleado, Don Gregorio Lopez
Beira, natural y vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, comerciante, Don
Abiguel Perez y Bermudez, natural de la
Cruzina, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, comerciante, Don Simon
Ducas y Lacho, natural del Ferrol, veci-
no de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
comerciante, Don Rafael Perales y Macias,
natural y vecino de esta ciudad, mayor
de edad, viudo, empleado cesante, Don
Federico Oroquieta y Coni, natural de

Lizcano, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, comerciante, Don Eu-
genio Fernandez y Garcia, natural de
Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad,
casado, empleado cesante y Don Hilario
Gonzalez y Penitez, natural de Santan-
der, vecino de esta ciudad, mayor de e-
dad, soltero, comerciante.

Aseguran todos los comparecien-
tes hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato y decir.

Que dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario a Don Modesto Gaitan Arbo-
les, mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de los comparecien-
tes pueda presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de autoridades, en
cualquier oficina del Estado y hacer
cuantas gestiones sean necesarias pa-

ra obtener de quien correspondiere el pago de
 las cantidades que el Gobierno Español
 quedo adelantando, a cuyo fin se nom-
 ban su representante con tal objeto, y le
 autorizan para que reciba los recibos, car-
 tas de pago que sean precisas o las escri-
 turas publicas con las solemnidades
 de derecho, concediendole al efecto este
 poder sin limitacion, con facultad de
 ratificar, rectificar y sustituir en casos
 necesarios, renunciando a sus instituciones.

La firmeza de lo espues-
 to se obliga segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos,
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 se Amenez Ortiz, ambos de este accion-
 dario, mayores de edad y sin excepcion
 para serlo.

Leido este documento por mi
 el Consul General a los otorgantes y tes-
 tigos que renunciaron a hacerlo por si,
 se ratifican los primeros y firman todos.

Yo no conociendo yo el Consul General
 a los otorgantes, los identifican los testi-

por Don Jacinto Mata Mujillo y Don
Jose Castañeda, a quienes yo el Consul
General doy fe de conocer, quienes asegu-
ran bajo su responsabilidad que los otor-
gantes son los mismos que se titulan
en esta escritura, en prueba de lo cual
firman la presente.

De cuanto esta escritura contiene
yo el Consul General doy fe.

Eugenio Hernandez

Miguel Perez

Gregorio Lopez Leiva

José Carreras

Timón Lucas y Cachá

Milicio Guerrero

Federico Argueta

Roberto Perales

Jacinto Mata

José Cárdenas

Antonio Dion

Yo el Jefe de la Oficina
Ante mí

Joaquín M. Torroja



El capitán Juan
Copia de esta escritura
el día de
firmamento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos ochenta y seis,
Poderi.

Se expidio primera copia de esta escri-
tura el dia de su o-
rganamiento

Torroja

En el Consulado General de España en
la Habana a diez de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquin
Maria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia, compare-
cen Don Ricardo Linares y Alfonso, na-
tural de Santa Clara, vecino de esta Ciu-
dad, mayor de edad, casado, empleado,
Don Federico Herrera y Herrera, natural
de Sevilla, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, empleado cesante, Don
Gregorio Carria y Jimenez, natural de Pue-
rto-Principe, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, viudo, empleado, Don Regino
Platista y Mendieta, natural de Ma-
tanzas, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, empleado, Don Andres
Mendoza y Andres, natural de Santia-
go de Cuba, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, empleado cesante, Don
Lucilo Palacios y Gomez, natural de Ciego,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,

soltero, empleado, Don Santiago Garcia
Alonso, natural de Logron, vecino de es-
ta ciudad, casado, mayor de edad, comer-
ciante, Don Antonio Carmona y Carmona,
natural de Madrid, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, casado, comerciante,
Don Melchor Bacallao y Mesa, natural
de Matanzas, vecino de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, comerciante y Don
Manuel Jimenez y Pina, natural de
Cantander, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, empleado.

Aseguran todos los compare-
cientes hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nec-
sario a Don Ricardo Vidal y Comas,
mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de los compare-
cientes pueda presentar y recoger docu-

mentos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de autoridades y en qual
quier oficina del Estado, asi como nomi-
nas, nombrillas y liquidaciones y para
que haga cuantas gestiones sean nece-
sarias para obtener de quien correspon-
da el pago de las cantidades que al Re-
yno Español quedo adeudandolos á
cuyo fin se nombran su representante
con tal objeto y le autorizan para que
presente las reclamaciones oportunas, asi
como para que espida los recibos y car-
tas de pago que sean precisas o las escri-
turas publicas con las solemnidades de
derecho, concediendole al efecto este poder
sin limitacion, con facultad de ratifi-
car, rectificar y sustituir en casos nece-
sarios, saccando sustituciones.

Y a la firmeza de lo espues-
to se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
Jose Cimenty Ortiz, ambos de este vecin-
dario, mayores de edad y sin excepcion

para serlo.

Deido este documento por mi el
Consul General a los otorgantes y testi-
gos que renunciaron a hacerlo por si se
ratifican los primeros y firman todos
no conociendo yo el Consul General a
los otorgantes los identifican los testigos
Don Jacinto Mata Fragillo y Don Jose Basta
nada a quienes conozco, los que aseguran
sajo su responsabilidad que los otorgantes
son los mismos que se titulan en esta escri-
tura en prueba de lo cual firman la presente.

De cuanto esta escritura contiene
yo el Consul General doy fe.

Federico Herrera	Santiago Garcia
Melchor Bacallao	Nicardo Guzman
Regino Batista	
Santiago Garcia	Andres Mendez
Lucilo Palacios	
	Gregorio Sarrias
Manuel Jimenez Pina	Antonio Garcia
Juse Cantanea	Jacinto Mata



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Antonio Diaz
Jose Juvenal Lopez
Aute mi
Joaquin M. Torroja

mi el
z testi
on si se
an todos
encial a
os testigo
V. D. T
se basta
seguran
argantes
esta escri
la presen
ntine
a
2
mdora
Larrins
Barrin
2

un
t
:
i
a
l
he
de
la
a,
u
a
la
a
u
i
-
v
20,
10,
u
col



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting on the adjacent page, also likely bleed-through.]

[Faint, illegible handwriting on the left edge of the page]

[Faint, illegible handwriting in the left margin of the page]

[Faint, illegible handwriting in the main body of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*De expedido por
una copia de
escritura al dia
en otorgamiento*

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

517

Numero setecientos ochenta y siete
Pasos.

De espichio por
una copia de esta
escritura al dia de
su otorgamiento.

Torres

En el Consulado General de España en
la Habana a doce de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquin
Maria Torroja y Quiñga, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
parera Don Praxiliano Torabia y Perera,
natural de Santa Cruz de Tenerife, ve-
cino de esta ciudad, mayor de edad, sin
de, empleado cesante.

asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario a
Don Roque Callejo y Don Jose Garcia
Martinez, mayores de edad y vecinos
el primero de esta ciudad y el segundo
de Madrid para que en nombre del com-
pariente puedan los dos y cada uno
de ellos con la cualidad de insolubum